



Resolución Ministerial

Lima, 22 de FEBRERO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-014399-001 que contiene el Memorandum N° 167-2017-DVMSP/MINSA del Viceministerio de Salud Pública, así como el Informe N° 054-2017-OGPPM-OPF/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,



R. VILLARÁN C.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expide la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



J. Montalva

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-SA se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a las provincias de Huarochirí, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta del departamento de Lima, correspondiéndole al Ministerio de Salud y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción de la Región Lima - 2017", que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada norma;



J. MORALES C.

Que, en el referido Plan de Acción se consigna que dicho instrumento será financiado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1156 y el literal b) del Reglamento del Decreto legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA; precisando, además, que el costo total de los recursos requeridos para su ejecución ascienden a UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 500 000,00), siendo responsable de su financiamiento el Ministerio de Salud;



W. CUBA

Que, la mencionada Emergencia Sanitaria, conforme se fundamenta en los considerandos del Decreto Supremo N° 006-2017-SA, fue declarada toda vez que, entre otros, se configuró el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA;



S. PESSAH

Que, el inciso vii del literal a) del numeral 15.1, del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras, entre otros, al Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, con excepción de los supuestos f) y g) del artículo 6 de dicha norma;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la precitada Ley N° 30518, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, conforme a lo señalado en los documentos del visto, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL Y00/100 SOLES (S/ 1 500 000,00)**, a favor del Gobierno Regional de Lima, para financiar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción de la Región Lima - 2017", que como Anexo I forma parte integrante del referido Decreto Supremo; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA; y, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL Y00/100 SOLES (S/ 1 500 000,00)**, a favor del Gobierno Regional de Lima conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción de la Región Lima - 2017" del referido Decreto Supremo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución Ministerial

Lima, 22 de Febrero del 2017



R. VILLARÁN C.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



J. Montaiva

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



MORALES C.



S. PESSAH



W. CUBA

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Lima informará al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros en la mitigación del riesgo de los casos graves y letales por enfermedades transmisibles en el ámbito del citado departamento.





R. VILLARÁN C.



J. Montalva

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina General de Comunicaciones su publicación en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.



J. MORALES C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



W. CUBA



PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



S. PESSAH

ANEXO
PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 001: ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA
TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA

(Soles)

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD	2.3 BIENES Y SERVICIOS
463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	400-1285: REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001: ACCIONES COMUNES	5005978 Atención frente a lluvias y peligros asociados	0180105 Movilización y atención de brigadas	190,400
					0212133 Atención de daños a la salud de las personas	853,010
					0212134 Control de brotes y epidemias	337,490
					0212135 Tratamiento de Agua para Consumo Humano	119,100
TOTAL GENERAL						1,500,000

